

FECHA: 10 MAR 2015 *ju*

OSORNO, 27 DE FEBRERO DEL 2015.-

MAT.: AUTORIZA PERMISO OCUPACION DEL LOCAL N°8 DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE LYNCH, UBICADO EN CALLE PATRICIO LYNCH N°1587 EN OSORNO A:
DOÑA SANDRA CAROLINA GUAQUIN SUBIABRE

DECRETO N° 1.688 /

VISTOS:

El Ord. Rentas N°274 del 24.02.2015.

La solicitud presentada con fecha 23.02.2015 en la Oficina de Partes de la I.Municipalidad de Osorno, por doña Sandra Carolina Guaquin Subiabre Rut: ~~12.215.220.000~~ con domicilio particular en Ralco N°666 Jardín del Alto en Osorno, para la ocupación del Local N°8 del Centro Comercial Municipal de Lynch, ubicado en Patricio Lynch N°1587 en Osorno.

El Decreto Exento N°73 del 05.01.2010 que delega atribuciones en el Director de Administración Municipal.

Las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE PERMISO** a doña **SANDRA CAROLINA GUAQUIN SUBIABRE** Rut: ~~12.215.220.000~~ con domicilio particular en calle **RALCO N°666 JARDIN DEL ALTO** en Osorno, para ejercer la actividad de **BAZAR Y PAQUETERIA** en el **LOCAL N°8 DEL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL DE LYNCH, UBICADO EN PATRICIO LYNCH N°1587 EN OSORNO.**

2.-El presente Permiso de ocupación regirá a contar del **01.03.2015** y hasta el **31.12.2015** y podrá renovarse automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su término.

3.- Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma de **0,7512 UTM** mensuales, la cual será cancelada dentro de los primeros 12 días de cada mes en la Tesorería Municipal. La suma antes indicada será reajustada de conformidad al interés de la U.T.M. mensual. En caso de no pago oportuno el derecho por la ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C. correspondiente a los meses anteriores al pago, y se aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales.

En caso de no pago por los derechos de ocupación del bien municipal será causal suficiente para término al presente permiso y la restitución del bien municipal a la I.Municipalidad de Osorno; sin perjuicio a las acciones de cobranza judicial en los tribunales competentes.

4.- Se deja establecido que el presente Permiso tiene el carácter de esencialmente **precario** y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad para ponerle término anticipadamente, para modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De igual modo el Municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el incumplimiento por parte del permisionario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente decreto de ocupación.

Por tanto el permisionario renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso en los términos contenidos en el presente decreto

T

J

5.- Para modificar o poner término al presente Permiso, será suficiente la dictación de un Decreto Municipal que así lo disponga y su notificación personal, por cédula al permisionario, o por carta a su domicilio particular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro 03 del 30 de Marzo de 1984 sobre Notificación de Resoluciones Alcaldicias, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.

6.- Por la ocupación del bien municipal el/la permisionario/a deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:

- a) Que el local deberá ser utilizado exclusivamente para los fines y actividad solicitado.
- b) Se deberá mantener el local convenientemente aseado y en buenas condiciones de higiene.
- c) El local debe ser trabajado personalmente y diariamente por el permisionario/a.
- d) No podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.
- e) Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la Municipalidad de Osorno.
- f) Estará prohibido el uso de este permiso fuera de los límites del local de la galería Centro Lynch.
- g) Estará prohibido realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en el Centro Lynch, y la tenencia o alimentación de mascotas en todo el recinto.

7.- Este local se encuentra afecto al pago de **contribuciones** a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N°48 de la Ley N°17.235, el valor anual de este impuesto será pagado por el permisionario/a en la Tesorería General de la República Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos. El no cumplimiento de esta obligación será causal suficiente para dar término del permiso de ocupación, siendo el Rol N°145-21 correspondiente al **Local N°8 del Centro Comercial Municipal de Lynch, ubicado en calle Patricio Lynch N°1587 en Osorno.**

8.- El permisionario será el único/a y directo/a responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas, eximiendo de responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.

9.- Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el interesado deberá ingresar una Garantía equivalente al monto del derecho de permiso de un mes. Esta garantía será girada y devengada por el Departamento de Rentas y Patentes y será cancelada por el permisionario en la Tesorería Municipal. Esta garantía podrá ser pagada hasta en tres mensualidades si el permisionario así lo solicitare el Municipio. En caso de Término del Permiso, la Garantía será devuelta por el Municipio previa dictación del Decreto respectivo, para lo cual el permisionario deberá solicitarlo por escrito acompañando el o los comprobantes de pago original. Esta garantía se hará efectiva por el Municipio en caso que exista deuda o saldos de deudas por pagar y que correspondan al periodo de este decreto.

10.- Una vez terminado el presente permiso, se deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido. En caso de no proceder a las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad de descontar administrativamente de dichos trabajos de la garantía constituida.

7

7

11.- Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

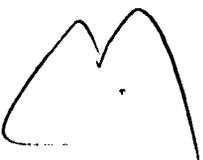
12.- La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia del Depto. de Rentas y Patentes, del Depto. de Inspecciones Municipales y de la Dirección de Control, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.

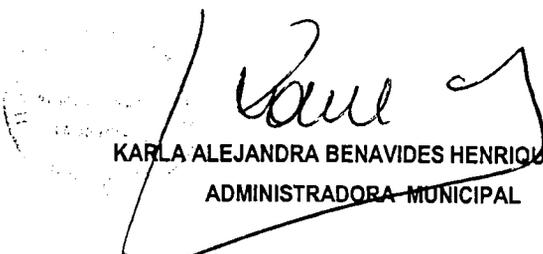
13.- En caso de que la actividad ejercida, por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Sanitario, será de exclusiva responsabilidad del permisionario su tramitación y cumplimiento ante la Autoridad Sanitaria.

14.- Se deja constancia que sin perjuicio del presente permiso, el permisionario/a está afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Departamento de Rentas y Patentes del Municipio y pagada en los meses de Enero y Julio de cada año. El no cumplimiento de esta obligación será causa suficiente para dar término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

15.- De igual modo, será de cuenta del permisionario/a el pago de los consumos eléctricos de su local, así como el pago de la cuota en los gastos comunes de agua y alcantarillado por los servicios higiénicos. Para estos efectos, el costo total por consumo de agua y alcantarillado se dividirá por partes iguales entre todos los locatarios el 50% del total de la facturación mensual y será pagada junto al permiso mensual.

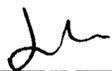
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL


KARLA ALEJANDRA BENAVIDES HENRIQUEZ
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


KABH/YUR/HVG/SGP/MIGO/jvhl
 Sra. Sandra C. Guaquin S.
 Secretaría Municipal.
 D.A.M.
 D.A.F.
 Depto. Rentas y Patentes

En Osorno a..... 10-03-2010.....
Me doy por notificada del presente Decreto Alcaldicio



Funcionario



Interesada

